



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA,  
SU FUNDACIÓN GENERAL Y VIGUERA EDITORES S.L.  
PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE TÍTULOS PROPIOS**

Logroño, a 11 de noviembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Julio Rubio García, Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación legal de la misma. Nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 21/2016, de 29 de abril, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 2 de mayo de 2016, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (art. 20) y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos. Asimismo, actúa en calidad de Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos, con domicilio a estos efectos en Logroño, Avda. de la Paz núm. 107 y con C.I.F. G26264127.

De otra parte, D. César Viguera García, administrador de la mercantil VIGUERA EDITORES, S.L. (en adelante, el Editor), en nombre y representación de la citada entidad, con domicilio en Barcelona, Plaza Tetuán nº 7 y NIFB62441456.

En nombre y representación de sendas entidades, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio específico de colaboración y, al respecto,

**EXPONEN**

- I. La Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico con especial atención al de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la difusión del conocimiento y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria.
- II. La Fundación General de la Universidad es una entidad de derecho privado a la que la Universidad de La Rioja tiene encomendada la gestión integral de su formación continua, entre la que se encuentran los títulos propios de la Universidad de La Rioja.
- III. El Editor es una editorial de referencia en el mundo de la neurociencia y la neuropsicología, con una gran experiencia no solo en la edición y publicación de libros y revistas sobre esta temática, sino también en el diseño, gestión e impartición de formación especializada de posgrado sobre esas materias.
- IV. La Universidad de la Rioja, en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, suscribió con el Editor un "Protocolo General de Colaboración" con fecha 2 de septiembre de 2010 y sendos convenios específicos de colaboración para la organización de los títulos propios *Máster en Trastornos del Espectro Autista* ("Convenio específico de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Viguera Editores, S.L. para la organización conjunta del



Máster en Trastornos del Espectro Autista”, de fecha 15 de abril 2011), y *Máster en Neuropsicología de las Altas Capacidades Intelectuales* (“Convenio específico de colaboración entre la Universidad de La Rioja, la Fundación General de la Universidad de La Rioja y Viguera Editores, S.L. para la organización conjunta del Máster en Neuropsicología de las Altas Capacidades Intelectuales”, de fecha 8 de julio 2013).

- V. Ambos programas se han venido impartiendo online desde la fecha de su creación, en calidad de títulos propios de postgrado de la Universidad de La Rioja, con el objetivo de proveer a demanda formación especializada, capacitación profesional y desarrollo curricular de los clínicos de habla hispana en este campo.
- VI. Las Partes están interesadas en seguir colaborando en la consecución de esta finalidad, desarrollando a través de sus medios técnicos y de gestión los títulos propios referidos, disponiendo para ello de los medios humanos, económicos y materiales necesarios que pueden hacer posible dicha cooperación.
- VII. Habiéndose suscrito entre las Partes un nuevo Protocolo General de Actuación con fecha 11 de noviembre de 2020, procede formalizar un nuevo Convenio específico de colaboración que articule los cauces de coordinación y colaboración adecuados, y los recursos específicos en cada circunstancia, que permitan la programación y el desarrollo de las actividades que ambas entidades consideren oportunas dentro de los principios de este Convenio y de sus competencias respectivas.

Por todo ello, las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, y someterlo al cumplimiento de las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERO. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es reafirmar el marco estable de colaboración entre las Partes, para seguir colaborando en la organización e impartición de los títulos propios de la Universidad de la Rioja denominados *Máster en Trastornos del Espectro Autista* y *Máster en Neuropsicología de las Altas Capacidades Intelectuales*.

Para cumplir el referido objeto, se utilizará la plataforma tecnológica que el Editor tiene desarrollada para los cursos on-line y que incorpora la comunicación entre alumnado y profesorado y a la que se añadirán las innovaciones tecnológicas que se requieran. A esta plataforma tendrá acceso el equipo de gestión de la Fundación UR y el profesorado implicado.

### **SEGUNDO. Dirección académica de los Títulos Propios**

La codirección académica del *Máster en Trastornos del Espectro Autista* la ejercerán la Dra. Sylvia Sastre i Riba, Catedrática de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de La Rioja; el Dr. Josep Artigas Pallarés, Consultor de Neuropediatría de la Unitat de Neuropediatría de la Corporació Sanitària Parc Taulí (Sabadell); y el Dr. Javier Tirapu Ustarroz, miembro de la Unidad de Daño Cerebral de la Clínica Urbamin Fundación Argibide (Pamplona).

La codirección académica del *Máster en Neuropsicología de las Altas Capacidades Intelectuales* la ejercerán la Dra. Sylvia Sastre i Riba, Catedrática de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de La Rioja y el Dr. Antoni Castelló i Tarrida, Profesor Titular de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Las direcciones académicas decidirán conjuntamente el contenido científico de cada título propio, sus características técnicas y el profesorado participante, con el acuerdo explícito de la Universidad de La Rioja.

### **TERCERO. Obligaciones del Editor**

El Editor se encargará de la preparación de la extranet (campus virtual) en la que se ubican los títulos propios, haciendo disponible, mediante contraseña para el profesorado, el equipo de gestión de la Fundación UR y para todos los alumnos inscritos, los medios y espacios necesarios para su perfecto funcionamiento.

Asimismo, para garantizar el desarrollo del objetivo del presente convenio, el Editor se obliga a llevar a término los siguientes trabajos:

#### **A. *Gestión y coordinación académica***

1. Realizar la gestión de la matriculación de los alumnos y exigir a los estudiantes interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales de acceso, exigidos por la Universidad, así como los requisitos específicos de admisión establecidos en el programa, que determinarán de manera conjunta los codirectores en la propuesta académica del título propio.
2. Facilitar a la Fundación UR, a lo largo del período de matrícula, el listado completo de los alumnos matriculados, incluyendo la documentación de matrícula exigida en este proceso de admisión por la UR.
3. Introducir los datos de los alumnos y de los docentes en el programa de gestión académica del Editor.
4. Dar de alta a los alumnos y docentes en el campus virtual y en los espacios de las aulas virtuales.
5. Dar de alta y mantener del espacio de las aulas virtuales: módulos, materiales, etc.
6. Coordinar los aspectos relacionados con el proceso global: matriculación, altas en el campus virtual, materiales didácticos, proceso de aprendizaje, evaluación, títulos, etc.
7. Dar soporte y asesoramiento didáctico y pedagógico del aprendizaje del proceso mediante la aportación de: manual del usuario, FAQ (sistema de ayuda basado en la recopilación de las preguntas más frecuentes), designación de un administrador específico del campus virtual (*webmaster*) que atendería vía e-mail las posibles dudas de los usuarios.
8. Facilitar a la Fundación UR un usuario similar al administrador específico del campus virtual (*webmaster*), de manera que pueda hacer un seguimiento de la actividad en el mismo.
9. Llevar a cabo el seguimiento del funcionamiento del curso.
10. Facilitar a la Fundación UR, antes del comienzo del curso, el listado completo de los alumnos matriculados, con la correspondiente documentación de matrícula necesaria en la UR (fotocopia de DNI/NIE/Pasaporte; fotocopia compulsada del título universitario, debidamente legalizado para el caso de títulos expedidos en el extranjero; y fotocopia compulsada del expediente académico, para el caso de expedientes expedidos en el extranjero).

#### **B. *Participación en la promoción del programa***

1. Anunciar el programa de los títulos propios en todos los medios de difusión y de comunicación propios del Editor.
2. Colaborar en la información y comunicación personalizada a los alumnos potenciales.

#### **C. *Aportación de la plataforma y adaptación del entorno virtual de aprendizaje***

El Editor se responsabilizará de la adaptación específica del entorno virtual para los programas académicos específicos de cada título propio.

**D. Cesión de uso a la UR de la aplicación Neurodoc Pro (versión básica)**

1. El Editor cederá para uso gratuito por el profesorado de la UR, en calidad de entidad colaboradora, la aplicación *Neurodoc Pro* (versión básica). Esta cesión tendrá carácter de uso durante el período de vigencia de este convenio y se extenderá al profesorado de la UR que acredite su filiación.
2. *Neurodoc* es un instrumento de uso docente adaptado a las directrices de Bolonia para la enseñanza de Neurociencia con los contenidos de la *Revista de Neurología*. El Editor no se responsabiliza del uso inadecuado o para otros propósitos de la aplicación.
3. El Editor proporcionará a la Fundación UR el manual de usuario para profesor y alumno en soporte informático para su difusión.
4. El Editor, a requerimiento de la Fundación UR, proporcionará hasta tres seminarios de uso del *Neurodoc*, sin coste, en las instalaciones de esta Universidad. La difusión, provisión de recursos informáticos y ubicación de estos seminarios será responsabilidad de la Fundación UR.

**E. Gestión económica y presupuestaria**

1. Cobro de la matrícula del alumnado.
2. Pago de los gastos derivados del programa, incluidas las retribuciones de los codirectores y de todo el profesorado.
3. Pago a la Fundación UR del canon universitario de un 15% de los ingresos por matrícula y en caso de modificación para futuras ediciones del máster, se especificará en anexos económicos al presente convenio.
4. El Editor abonará a la Fundación UR, en el plazo de 30 días desde el cierre de matrícula, el importe correspondiente previa presentación de factura por parte de esta, en la que se indicará el número de cuenta corriente donde efectuar el ingreso.

**CUARTO. Obligaciones de la Universidad de La Rioja**

Para conseguir el objetivo del presente convenio, la Universidad de La Rioja con la colaboración de su Fundación, se obliga a llevar a cabo los siguientes trabajos:

**A. Coordinación docente**

1. Supervisar la selección de los profesores realizada por las codirecciones académicas para cada edición de los títulos propios.
2. Hacer el seguimiento del programa desde la perspectiva del proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes y de la acción de los profesores.
3. Hacer el seguimiento del programa desde la perspectiva docente entrando en los debates, foros y actividades globales del curso.
4. Dar orientaciones docentes a los profesores.
5. Introducir los módulos, presentar a los profesores, integrar la acción docente presentando actividades transversales, participar en la definición y evaluación del proyecto.
6. En el plazo de un mes desde la finalización del curso o programa, la dirección académica remitirá a la Fundación UR un informe final. Este informe deberá contener una valoración de los objetivos alcanzados y evaluación de la actividad. La presentación del informe final positivo será condición indispensable para que pueda realizarse una nueva edición de los correspondientes estudios propios de postgrado.

**B. Participación en la promoción del programa**



La UR se compromete a participar en la promoción del programa, realizar la captación de participantes y a realizar directamente la promoción del programa entre sus clientes y contactos.

#### **C. Gestión académica**

La UR, a través de la Fundación UR, se encargará del seguimiento de la matriculación de los alumnos, así como de la custodia de los expedientes, generación de las actas y expedición de los títulos de aquellos alumnos que tengan derecho al mismo.

#### **QUINTO. Prohibición de expedición de documentos**

El Editor no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la Universidad de La Rioja o de su Fundación, ni tampoco utilizar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad promocional derivada de la presente colaboración y con autorización previa.

#### **SEXTO. Promoción y difusión de los títulos propios**

Las tareas de promoción y difusión de los títulos propios se realizarán de forma conjunta con los medios de que dispone el Editor y los medios habituales de la Universidad de La Rioja y su Fundación.

En todos los soportes que adopte la promoción y publicidad de las obras aparecerán de forma igualmente destacada los logotipos y anagramas de la Universidad de La Rioja, su Fundación y del Editor.

#### **SÉPTIMO. Contenido de los títulos propios**

Cada uno de los títulos propios del nivel de máster estará compuesto por un total de sesenta (60) créditos ECTS. Para su realización, se facilitará al alumno un conjunto de materiales compuestos básicamente por textos, ilustraciones, bibliografía, preguntas de autoevaluación, consultas al profesor y foros.

#### **OCTAVO. Período de consultas**

Por cada tema expuesto, se fijará un período de consultas con el profesorado, debiendo el alumno agrupar varias preguntas en una única consulta. Cada profesor responderá a las preguntas formuladas por los alumnos durante el periodo de su vigencia y en el plazo máximo de quince (15) días después de concluida su actividad docente.

#### **DÉCIMO. Sistema retributivo**

La financiación de sendos títulos propios se obtendrá mediante el precio de la matriculación que han de pagar los alumnos, importes que vienen fijados en las Memorias Económicas y que fueron debidamente aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

La distribución de los ingresos se determinará en la correspondiente Memoria de Aprobación del curso, con acuerdo de las Partes implicadas. Dicha Memoria deberá recoger, en cualquier caso, los gastos correspondientes a la gestión de matrícula de los alumnos, las asignaciones al profesorado y los gastos de gestión del título propio asignables al Editor.

#### **UNDÉCIMO. Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual y los derechos que puedan existir sobre el curso, materiales didácticos y cualquier producto o servicio creado que resultasen de la aplicación de este convenio son exclusivos del Editor y de la Fundación como entidad que tiene encomendado la gestión integral de estos títulos

propios por parte de la Universidad, respetando en todo caso los diferentes convenios y contratos establecidos con autores y profesionales.

#### **DUODÉCIMO. Derecho de exclusiva**

Las Partes acuerdan una colaboración exclusiva en esta materia, es decir, ninguna de ellas podrá ofrecer durante la vigencia del presente acuerdo otro título propio, en modalidad no presencial, ni por sí solos ni en colaboración con ninguna otra entidad.

#### **DÉCIMOTERCERO. Comisión Mixta de Seguimiento**

Para facilitar el buen fin de los pactos aquí recogidos, las Partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta para la concreción y el seguimiento del programa de los títulos propios, así como para el establecimiento de planes de colaboración futuros y en general para definir las estrategias más adecuadas entre las entidades.

Esta Comisión paritaria estará integrada, al menos, por el miembro del equipo rectoral con competencias en títulos propios de la Universidad de La Rioja o persona/s en quien delegue y por el Sr. César Viguera García, o persona en quien delegue, en representación del Editor.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aclarar, decidir y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Realizar el seguimiento del convenio suscrito.
- Estudiar propuestas de modificación y prórroga del presente Convenio.
- Estudiar las propuestas que emanen de los órganos competentes de cada Institución.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las Partes.

#### **DÉCIMOCUARTO. Modificación del Convenio**

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo expreso de las Partes.

#### **DÉCIMOQUINTO. Entrada en vigor y duración**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro (4) años, prorrogable por otros cuatro (4) años. La renovación del mismo deberá realizarse de forma expresa por las Partes suscribientes antes de la finalización del convenio.

#### **DÉCIMOSEXTO. Legislación aplicable**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. No obstante, lo anterior, se encuentra excluido del ámbito de aplicación establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir se encontrarían sometidas finalmente al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **DÉCIMOSÉPTIMO. Resolución**

Serán causas de resolución del convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las Partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el



incumplimiento de una de las Partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A excepción del supuesto de transcurso del plazo de vigencia, cuando concurren el resto de causas de resolución, las Partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes a la fecha de su efectividad.

#### **DÉCIMOCTAVO. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno**

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Universidad de La Rioja pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él. De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados *ut supra*.

Por la Universidad de La Rioja y  
por su Fundación General.

Por *VIGUERA EDITORES, S.L.*

Julio J. Rubio García  
Rector en funciones y Presidente

César Viguera García  
Administrador